



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2026

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2026

PARTE ACTORA: ELEUTERIO ROLDÁN GONZÁLEZ Y JESÚS DOMINGO MORENO MENDOZA PRIMER Y TERCER REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA.

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES: PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 27 de mayo de 2026.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

1. Oficios signados por Elena Macías Díaz¹, en su carácter de presidenta municipal de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, descrito en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.
2. Oficio signado por Eleuterio Roldán González y Jesús Domingo Moreno Mendoza², en su carácter de regidores del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, descritos en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.
3. Oficio sin número, signado por el Dip. David Martínez del Razo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 25 de mayo³, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios de cuenta, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales.

¹ Folio 0587.

² Folio 0595.

³ Folio 0604



SEGUNDO. Desahogo a la vista ordenada. Se tienen a los ciudadanos Eleuterio Roldán González y Jesús Domingo Moreno Mendoza, primer y tercer regidor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, respectivamente, en su carácter de actores en el juicio de la ciudadanía al rubro, desahogando la vista que les fue formulada en el acuerdo de 18 de mayo, por lo que se les tiene por hechas sus manifestaciones, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, al requerimiento que le fue formulado en el acuerdo de fecha 18 de mayo, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en caso de incumplimiento.

CUARTO. Persona autorizada para recibir notificaciones. Se tuvo por autorizada a la persona profesional que la autoridad responsable señaló en el escrito con folio 0586, mediante acuerdo de fecha 25 de mayo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios⁴, con copia cotejada del presente acuerdo, notifíquese a la autoridad responsable, a la parte actora y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Cúmplase.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

⁴ Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

